SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00001704

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE la COMPAÑÍA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Tercera del cantón Quito el 22 de mayo de 1976, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 04 de junio de 1976, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención dispuso se realice una inspección a la COMPAÑIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A. para lo cual emitió la credencial de trabajo No. SCVS.IRQ.DRICAI.17.027 de 06 de noviembre de 2017;

QUE como resultado de la inspección efectuada, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención emitió el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-675 de 24 de noviembre de 2017, en el que se establecieron observaciones que fueron notificadas a la mencionada compañía, otorgándole un término de treinta (30) días para la presentación de descargos de conformidad con lo previsto en el artículo 442 de la Ley de Compañías;

QUE el 18 de enero de 2018, la COMPAÑÍA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A. presentó en este organismo de control los descargos a las observaciones notificadas que fueron incluidas en el informe de seguimiento de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-059 de 25 de enero de 2018;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0114-M de 31 de enero de 2018, dirigido a este Despacho, adjuntó el informe de seguimiento de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-059 de 25 de enero de 2018, en el que cita, las siguientes conclusiones, observaciones y recomendaciones constantes de dicho informe:

> *"... III. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:*
>
> *De conformidad con lo señalado en el presente informe, se detallan a continuación las siguientes conclusiones u observaciones:*
>
> *1. De la revisión a los libros sociales se ha determinado que:*
>
> *a) No se exhibió el Libro de Actas de Juntas Generales y sus expedientes, los que deberán estar estructurados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS.DNCDN.14.014 de 13 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre del mismo año.*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00001704

COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.

b) No se exhibió el libro de acciones y accionistas y los talonarios de los títulos de acción, los que se elaborarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Compañías.

2. De acuerdo al Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por esta Superintendencia, a la presente fecha, la compañía tiene pendiente: actualizar información general y debe T/C del año: 2017, número: 1Q-115451.

3. La compañía no justificó documentadamente que haya superado las salvedades establecidas por la firma auditora BDO respecto a la auditoria externa de sus Estados Financieros del año 2016, que se detallan a continuación:

"

a) (...)

b) Al 31 de diciembre de 2016, no recibimos el análisis de deterioro y sus vidas útiles sobre las propiedades y equipo. En razón de esta circunstancia, no nos fue factible determinar los efectos sobre los estados financieros adjuntos.

c) Al 31 de diciembre de 2016, no recibimos el informe de precios de transferencias que soporte que las transacciones efectuadas entre relacionadas se realizaron a precios de plena competencia. En razón de esta circunstancia, no nos fue factible determinar los efectos sobre los estados financieros adjuntos.

d) Al 31 de diciembre de 2016, no recibimos respuestas a nuestras solicitudes de confirmación enviadas a 14 clientes por USD 1.296.212; 11 proveedores por USD 3.512.915; compañías relacionadas: Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Más Impunidad, Televisión y Radio del Ecuador S.A. y Unidad de Gestión de Medios UGEMED. En razón de estas circunstancias, no nos fue factible determinar los posibles efectos sobre los estados financieros adjuntos.

4. De la revisión realizada a los estados financieros de la compañía por el ejercicio económico 2016, se establecen las siguientes observaciones:

a) La compañía no justificó documentadamente cada uno de los saldos registrados al 31 de diciembre de 2016 en la cuenta contable 1.1.03.01.006 CUENTAS POR COBRAR CLIENTES POR FACTURAR, e informar la fecha de facturación de los mismos. De igual manera no se presentó la política de cuentas por cobrar aprobada por la Junta General de Accionistas, así como el detalle de cálculo de las provisiones para las mismas efectuado al 31 de diciembre de 2016.

b) De la revisión a los movimientos y saldos de los cálculos de depreciación realizados a la cuenta EQUIPOS TECNICOS se determina una diferencia de USD 97.439,56 entre el saldo del balance al 31 de diciembre de 2016 USD 6.667.107,16 y el saldo del cuadro de depreciaciones USD 6.764.546,72, que la compañía no justificó.

c) A fin de verificar la razonabilidad de la cuenta 2.1.04.06.001 PROVISION GASTOS GENERALES, no fueron presentados los documentos que justifiquen el registro realizado de la provisión de gastos al 31 de diciembre de 2016.

d) La compañía ha registrado en la cuenta Capital Social un aumento por el valor de USD 3.840.034,80 en el año 2016; sin embargo, la escritura de aumento de capital otorgada en la Notaria 83, el 28 de diciembre de 2016, fue inscrita en el Registro Mercantil el 30 de enero de 2017. No se respaldó documentadamente el aumento de capital y la inconsistencia de haberse considerado el aumento de capital en el año 2016, cuando dicho acto jurídico concluyó en el año 2017.

e) La política de fijación de sueldos, honorarios y comisiones al personal de la compañía y de existir incrementos salariales, la aprobación del organismo competente.

f) Un detalle del cálculo de la cuenta: Gastos Financieros por intereses implícitos del año 2016 y su respectiva explicación, por USD 982.448,91, código contable 7.2.02.01.028.

g) La compañía no demostró documentadamente la correcta integración de la cuenta Reserva Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías vigente.

h) En el análisis al capital de trabajo de la compañía, el resultado obtenido nos demuestra que la empresa no dispone en sus activos corrientes de recursos para cubrir con todas sus obligaciones de corto plazo, es decir que el capital de trabajo en el año 2016 fue de USD. (6.301.632.74).

5. De la verificación a los balances cortados al 31 de diciembre de 2016, presentados a esta Institución el 22 de noviembre de 2017, la compañía se encuentra incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, pues sus pérdidas acumuladas representan el 318% de su capital y reservas, reflejando un patrimonio negativo de USD (1.241.928,60).

Por su parte, de acuerdo a sus Estados Financieros del periodo 2012 al 2016, su patrimonio refleja los siguientes resultados:

CONCEPTO	CASILLA	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016 (*)
CAPITAL	301	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARAFUTURA CAPITALI	302	3.120.324	3.120.324	3.120.324	6.017.497	6.017.498
RESERVAS	304	288.290	288.290	288.290	288.290	288.290
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	305	4.632.896	4.632.896	4.632.896	4.632.896	4.632.896
RESULTADOS ACUMULADOS	306	-2.288.712	-3.702.423	-3.646.987	-7.366.611	-8.497.037
RESULTADOS DEL EJERCICIO	307	-1.502.941	59.528	-1.593.425	-3.977.299	-5.626.436
PATRIMONIO NETO	**3**	**5.249.857**	**5.398.614**	**3.801.098**	**594.772**	**-1.241.929**
Porcentaje Pérdidas frente al Capital Social (Causal de Disolución por Pérdidas de Capital)					-41%	-318%

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00001704

COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.

() La compañía registró en el año 2016, un capital social de USD 4.840.035; considerando el aumento de capital de USD 3.840.035,00 (USD 2.897.174 por Aportes Futura Capitalización y USD 942.861,27 por Compensación de Cuentas por pagar con el accionista UGEMED), de acuerdo a la escritura de aumento de capital inscrita en el Registro Mercantil el 30 de enero de 2017, razón por la cual no debió ser considerado dentro del Estado de Situación Financiera del año 2016, por lo que se considera en el presente análisis para el año 2016 un capital social de USD 1.000.000,00 y un valor de USD 6.017.498,00 por Aporte Futuras Capitalizaciones.*

Del cuadro anterior se establece que la compañía registró pérdidas en los ejercicios económicos 2012 por USD 1.502.941, 2014 por USD 1.593.425, 2015 por USD 3.977.299 y 2016 por USD 5.626.436; siendo en este último que registró pérdidas acumuladas de USD 6.081.963 que frente a su nuevo capital social de USD 4.840.035,00, a partir del 30 de enero de 2017, representa el 126%, manteniéndose la causal de disolución establecida en el numeral 6 de artículo 361 de la Ley de Compañías.

Por lo expuesto, se establece que la COMPANIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS SA no presentó descargos a las observaciones notificadas en el oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-2017-00052783-O de 27/11/2017 resultantes del informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-675 de 24/11/2017; lo que ubica a esta compañía en causal de disolución de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por cuanto de acuerdo a sus Estados Financieros del año 2016 registró pérdidas acumuladas de USD 6.081.963 que frente a su nuevo capital social de USD 4.840.035,00, a partir del 30 de enero de 2017, representa el 126%, y por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

IV. RECOMENDACIONES

Que se ponga en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, los resultados del presente informe de seguimiento de control realizado a la COMPANIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS SA., a fin de que se digne disponer, el análisis jurídico respectivo a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disoluciones.

(...)"

QUE en el mismo memorando referido en el considerando precedente la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención señaló lo siguiente:

"La suscrita Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención comparte las conclusiones u observaciones y recomendaciones establecidas por la Subdirección de Inspección y Control en el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAISIC-18-059 de 25 de enero de 2018, en la que se establece que la COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACIFICO TELEDOS SA se encuentra en causal de

disolución de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por cuanto de acuerdo a sus Estados Financieros del año 2016 registró pérdidas acumuladas de USD 6.081.963 que frente a su nuevo capital social de USD 4.840.035,00, a partir del 30 de enero de 2017, representa el 126%, y por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que remito para su conocimiento y disposiciones."

QUE en cumplimiento de la disposición de este Despacho la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0020-M de 05 de febrero de 2018, dirigido al suscrito Intendente de Compañías de Quito, emitió el informe jurídico en el que recomendó lo siguiente:

"RECOMENDACION: Con base en los antecedentes y análisis que precede; y en mérito de los aspectos relevantes, observaciones, conclusiones y recomendaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAISIC-2018-59 de 25 de enero de 2018, emitido por la Subdirección de Auditoría e Intervención, confirmado por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0114-M de 31 de enero de 2018, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que disponga la disolución de la sociedad mercantil COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A., por encontrarse incursa en las causales de disolución previstas en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías."

QUE el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros, establecer si el funcionamiento de una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se ajusta a lo previsto en las normas jurídicas vigentes y en las cláusulas del contrato social;

QUE el artículo 441 de la misma Ley dispone que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros podrá disponer la inspección de oficio o a petición de parte de las compañías sujetas a su control;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede declarar disueltas a las compañías sometidas a su

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00001704

COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.

control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

QUE los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías establecen: *"Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdidas del total de las reservas y de la mitad o más del capital; 12. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. (...)";*

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito, mediante sumilla de 05 de febrero de 2018, a través del sistema integrado de trámites institucional, autorizó la designación del economista Rafael Edmundo Armijos Vargas como liquidador de la COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0159-M de 22 de febrero de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A. con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por encontrarse incursa en las causales de disolución previstas en los numerales 6 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación del referido extracto, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada esta resolución, de manera independiente y no sucesiva: 1) En el término de cinco días, el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) La Notaría Décima Tercera del cantón Quito ante la que se otorgó la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, en el término de cinco días, tome nota del

contenido de la presente al margen de la matriz; y, 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A. se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR liquidador de la compañía al economista Rafael Edmundo Armijos Vargas y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el nombramiento del liquidador designado se inscriba en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y, en tal virtud, le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita el contenido de esta resolución al representante legal, al liquidador designado, al Director del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por el artículo tercero de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00001704

COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional de Quito copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de febrero de 2018.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Referencia 169
Exped. 7013
Trám. 3576-0057-17
ONL/ EMM/ EXMP

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 14139

5357091FZAZKNY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	71911
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1083
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00001704
FECHA RESOLUCIÓN:	22/02/2018
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE DECLARA A LA COMPAÑIA DISUELTA DE OFICIO, SE DISPONE LA LIQUIDACION Y SE DESIGNA LIQUIDADOR MEDIANTE RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00001704 ANTE EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA

de Datos Públicos
Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL QUITO

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO FECHA: 22/02/2018.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 440 TOMO 107 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/06/1976.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

